



PROC. EJEC. LAB. CECILIA AYAZO DE CHEVEL VS COLPENSIONES

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2015-00269-00

Montería, 30 de AGOSTO del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada, donde solicita devolución título judicial a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta. Igualmente le informo que mediante proveídos de fecha 25 de julio y 3 septiembre de 2019 se ordenó la devolución de los títulos judiciales a favor de COLPENSIONES. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, AGOSTO TREINTA (30) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencias de fecha 25 de julio y 3 de SEPTIEMBRE de 2019 se dispuso devolver a COLPENSIONES los títulos judiciales Nos. 427030000726269 por valor de \$ 15.527.666 y 427030000683377 por valor de \$ 5.954.277.

El depósito judicial por valor de \$ 15.527.666, corresponde al N°427030000726269 y es de fecha 2 de septiembre de 2019 y el No. 427030000683377 por valor de \$ 5.954.277 es de fecha 12 de octubre de 2018.

Ahora bien, el Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad.

Por lo anterior, solicita la entrega de los depósitos judiciales Nos. 427030000726269 por valor de \$ 15.527.666 y 427030000683377 por valor de \$ 5.954.277, que se encuentran constituidos a favor de Colpensiones en el presente asunto.

En consecuencia y como el nombrado abogado aporta los documentos jurídicos que soportan la calidad de funcionario interno de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la facultad expresa para el retiro de los títulos judiciales, se le reconocerá personería jurídica, y se ordenará la expedición del formato respectivo para dar cumplimiento a las órdenes de devolución de los títulos judiciales mencionados, en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE



PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS como apoderado judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 de los depósitos judiciales Nos. 427030000726269 por valor de \$ 15.527.666 de fecha 2 de septiembre de 2019 y 427030000683377 por valor de \$ 5.954.277 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y en lo pertinente al recibido se digitará el nombre del DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS – PROFESIONAL SENIOR de la GERENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL COLPENSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS de fecha 25 de julio y 3 de septiembre de 2019, y se hará la devolución en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12bee285f18f74d2d661014a10d368c0fd48b4a877fab9d31054fba6169c
d70d**

Documento generado en 30/08/2021 05:51:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>